

de quedar acreditados, en todo caso, la necesidad e interés de la adscripción y la existencia de dotación presupuestaria suficiente para el pago de las obligaciones que de dicha adscripción se deriven.

## TÍTULO QUINTO

### RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

**Artículo 78.-** 1. El régimen del patrimonio y contratación de la Audiencia de Cuentas, ejercido a través de sus propios órganos, será el que rija para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La fiscalización interna de los actos de contenido económico de la Audiencia de Cuentas se ejercerá por la Intervención del Parlamento de Canarias.

3. La impugnación de los actos relativos al régimen económico y patrimonial se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Los actos y disposiciones de los órganos de la Audiencia dictados en el ejercicio de sus funciones gubernativas o en materia de personal podrán ser objeto de recurso, en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, ante el Pleno. Las resoluciones de éste en la misma materia serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa y la jurisdicción social, en su caso.

**Artículo 79.-** 1. La Audiencia de Cuentas elaborará el anteproyecto de su propio presupuesto, que constituirá un programa del presupuesto del Parlamento de Canarias.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el secretario general redactará el anteproyecto de presupuesto de la Audiencia de Cuentas y lo remitirá al Pleno, para su aprobación. Dicho anteproyecto irá acompañado de una memoria explicativa y de un avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente.

**Artículo 80.-** El anteproyecto de presupuesto y la documentación anexa, una vez aprobada por el Pleno, se remitirá al Parlamento, en el plazo que aquél señale, para su aprobación definitiva e inclusión como un programa del presupuesto del Parlamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 1 de julio de 2002.-  
El Presidente, en funciones, Antonio Sanjuán Hernández,  
Vicepresidente Primero.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Presidencia del Gobierno

**1083** *DECRETO 112/2002, de 17 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se nombra a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Territorial 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

Visto que el Parlamento de Canarias en sesión plenaria celebrada los días 26 y 27 de junio de 2002 ha propuesto como miembros del Consejo Consultivo de Canarias a D. Luis Fajardo Spínola, D. Francisco Reyes Reyes, D. Antonio Doreste Armas, y D. Antonio Lazcano Acedo.

Visto que el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002 ha propuesto como miembros del Consejo Consultivo de Canarias a D. Arcadio Díaz Tejera, D. Carlos Millán Hernández y D. José Suay Rincón.

## DISPONGO:

Nombrar miembros del Consejo Consultivo de Canarias a:

D. Luis Fajardo Spínola.  
D. Francisco Reyes Reyes.  
D. Antonio Doreste Armas.  
D. Antonio Lazcano Acedo.  
D. Arcadio Díaz Tejera.  
D. Carlos Millán Hernández.  
D. José Suay Rincón.

Una vez producida la toma de posesión de los miembros nombrados en el presente Decreto, cesa-

rán en el ejercicio de sus cargos los Consejeros D. Aureliano Yanes Herreros, D. Carlos Millán Hernández y D. Francisco Reyes Reyes, que fueron nombrados mediante Decretos 478/1997 y 479/1997, de 19 de diciembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma (B.O.C. nº 165, de 23 de diciembre), sujetos a renovación por término de su mandato, agradeciéndoles los servicios prestados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2002.

EL PRESIDENTE  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA,  
Román Rodríguez Rodríguez.

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1084** *DECRETO 91/2002, de 16 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Antonio Lazcano Acedo como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Antonio Lazcano Acedo como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2002.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1085** *Dirección General de Personal.- Resolución de 4 de julio de 2002, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas de Asesores de Centros de Profesorado dependientes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.*

De conformidad con lo establecido en la Undécima de la Resolución de 22 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 49, de 17.4.02), por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas de asesores de centros de profesorado dependientes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Estudiadas las alegaciones presentadas, en tiempo y forma, a las listas provisionales, publicadas por Resolución de la Dirección General de Personal de 17 de junio de 2002, y a la vista de las listas definitivas elevadas a esta Dirección General por la Comisión Coordinadora.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las puntuaciones definitivas asignadas, así como la adjudicación definitiva de plazas, según anexo.

Segundo.- Una vez publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no se aceptará la renuncia a la plaza obtenida, quedando los seleccionados adscritos en comisión de servicios a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, salvo que la propia Administración, por razones de servicio, revoque la concesión de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2002.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.